mlp/
pogS.77
a

Oficio N° 7688

VALPARAÍSO, 10 de septiembre de 2008

En conformidad con lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 77 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, tengo a honra remitir a esa Excma. Corte Suprema copia del proyecto de ley -iniciado en Moción- que modifica el artículo 19 N° 7 letra i) de la Constitución Política de la República, para precisar casos en que procede declaración previa de la Corte Suprema, para tener derecho a ser indemnizado por estado de los perjuicios patrimoniales o morales sufridos. Boletín N° 6083-07.

Dios guarde a V.E.

FRANCİSCO ENCİNA MORİAMEZ
Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario General de la Cámara de Diputados

A S. E. EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA